

*ACUERDO* n.º 160 señalando el sueldo mensual de \$ 35 al Comandante y Subprefecto de Chinandega, mientras desempeñe uno y otro destino.

*El Gobierno*

En atención á que las actuales exigencias del ordño demandan hacer algunas economías.

*Acuerda:*

1.º El Comandante y Subprefecto del distrito de Chinandega mientras desempeñe uno y otro destino, llevara de esta fecha en adelante el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales, con inclusion de gastos de oficina.

2.º Queda derogada cualquiera disposición en cuanto se oponga a la presente.

3.º Comuníquese á quienes corresponde. Managua, noviembre 1.º de 1857.—Juarez.—Cortéz